Reglamento Interno Ñuñoa Máster

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que rigen la organización y funcionamiento interno del Directorio y Socios de la organización comunitaria funcional "**CLUB DEPORTIVO NATACIÓN ÑUÑOA MÁSTER**", registrado bajo el N° 65184668-4 del registro de organizaciones comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, regida por la ley Nº19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyos estatutos se encuentran adecuados, con fecha 20 de Febrero de 2019, a lo dispuesto en la ley Nº19.712, Ley del Deporte, y en el D.S. Nº59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Reglamento de Organizaciones Deportivas".

Este reglamento entra en vigor a contar del día 01 de abril de 2024, el cual reemplaza, sustituye y anula cualquier otro reglamento. En el evento de existir discrepancias entre el presente reglamento y otro documento, cualquiera que sea este, primará lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. Nº 1 "DE LOS POSTULANTES"

a) Los requisitos para postular al Club son: ser mayor de 18 años; nadar a lo menos dos estilos; sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.
b) Los postulantes que cumplan con el punto anterior tendrán derecho a ser evaluados por el entrenador.
c) En caso de que el postulante sea un antiguo nadador que renunció por irse a otro Club, este no podrá postular hasta las fechas estimadas por la Federación Master (marzo-agosto del año en curso).

Art. Nº 2 "DEL ENTRENADOR"

a) La asignación y traspaso de categoría de Novicio a Master será determinado por el entrenador.
b) El entrenador deberá entregar los resultados de todas las competencias asistidas.
c) El entrenador deberá llevar un registro de las asistencias a competencias.

Art. Nº 3 "DE LA DIRECTIVA"

a) Deberá avisar con 15 días de anticipación para una asamblea. El aviso deberá ser por medio de carta o circular certificada.
b) Habrá una asamblea Ordinaria anual y se celebrará en el mes de marzo con los cuórum que los estatutos establecen.
c) Deberá llevar una hoja de vida de cada socio donde estarán registrado todos los datos personales, asistencia, competencias, asambleas, reuniones, participación en comisiones y/o Directiva, etc.
d) Deberá evaluar económicamente si el Club está en condiciones de financiar los gastos del entrenador titular para su participación en campeonatos dentro/fuera de Santiago.
e) Deberá entregar al menos semestralmente un informe de finanzas a sus socios, con el objetivo de transparentar la información.
f) Podrá aceptar solicitudes de congelamiento restringidas a un máximo de dos (2) meses y dos (2) solicitudes por socio, tras lo cual el socio deberá decidir si se reincorpora o renuncia al club.

Art. Nº 4 "DE LAS COMISIONES"

a) Tendrán como máximo 10 días hábiles para reunirse una vez que hayan recibido alguna solicitud, a excepción de los meses de enero y febrero.

Art. Nº 5 "OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS"

a) Asistir y participar en asambleas generales ordinarias/extraordinarias y en eventos varios que realice el Club, es de carácter obligatorio su justificación anticipada en caso de no poder asistir.
b) Respetar, cumplir y acatar las normas, reglas y acuerdos establecidos por el Club.
c) Firmar una declaración simple donde se hacen responsable de su propia salud y libera al Club de toda responsabilidad.
d) Adquirir el uniforme del Club (polera, cortaviento, traje de baño y gorra) y usarlo para las competencias y eventos en los que haya que representar al Club.
e) Asistir a las reuniones y campeonatos.
f) Asistir a lo menos a dos (2) entrenamientos a la semana con el entrenador.
g) Contar con al menos el 65% de los puntos totales disponibles correspondientes a los campeonatos a los que concurra el Club.
h) En caso de enfermedad u otro motivo de fuerza mayor que impida la asistencia a los entrenamientos y competencias, los socios deberán presentar sus excusas al correo contacto@nunoamaster.cl.
i) Con respecto a las reuniones y asambleas, las excusas deberán ser dirigidas al Directorio ya sea en forma escrita por medio de carta y/o a través del correo electrónico contacto@nunoamaster.cl adjuntando documentos, en caso de ser necesario.
j) En caso de que el socio se haya comprometido a asistir a una competencia o actividad donde hay un pago de por medio y no asista el dinero no será reembolsado.
k) Los socios que participen en actividades (competencias o salidas extraprogramáticas) donde hay un pago de por medio, deberán pagar su participación en la fecha indicada por la Directiva.
l) Pagar la cuota de mensualidad (dentro de los 10 primeros días de cada mes), cuyo monto será fijado por el Directorio a cargo.
m) En caso de renuncia a la calidad de socio, esto debe hacerse por escrito y/o a través del correo electrónico contacto@nunoamaster.cl a la Directiva del Club.

Art. Nº 6 "DERECHOS DE LOS SOCIOS"

a) Elegir y ser elegidos en los cargos de la organización.
b) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales.
c) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados en la organización.
d) Ser atendidos por los dirigentes.
e) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudios al directorio.
f) Todos los socios tienen el derecho y obligación de estar en contacto con la Directiva, entrenador y ser informados a través del correo electrónico contacto@nunoamaster.cl.
g) Acceder a los beneficios que otorgue el Club.

Art. Nº 7 "SUSPENSIÓN DE TODOS LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS"

a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones. Comprobado el atraso, el directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato cumplida la obligación morosa que le dio origen.

Art. Nº 8 "DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, AMONESTACIONES Y SANCIONES"

El procedimiento para cualquier falta disciplinaria se canalizará por medio del Comité de Ética, el cual recibirá, conocerá e investigará los reclamos por faltas disciplinarias que se deduzcan en contra de algún miembro del Club. Luego, el Comité de Ética propondrá al Directorio las penalidades, sanciones y/o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establecen en el presente documento, las que se notificaran por medio escrito y/o a través del correo electrónico contacto@nunoamaster.cl.

Sanciones y/o medidas disciplinarias:

a) Será causal de expulsión del Club tres (3) notificaciones por infracciones graves o estar atrasado en más de 120 días en el cumplimiento del pago de las cuotas mensuales, extraordinarias y eventos a realizar. Se debe tener en cuenta que tres (3) notificaciones por infracciones leves equivalen a una (1) notificación por infracción grave.
b) Será causal de suspensión en todos sus derechos una notificación por atraso injustificado por más de 120 días, en el cumplimiento del pago de las cuotas mensuales, extraordinarias y eventos a realizar.

   En caso de problemas salud/económicos y más, se deben comunicar directamente a la directiva mediante el correo del club contacto@nunoamaster.cl para dejar respaldo de la información y dejar exento de los pagos por los meses establecidos.
   .

Se considerarán infracciones graves todas aquellas que provoquen un perjuicio o daño al Club como:

1. Tres (3) inasistencias injustificadas a asambleas.
2. No participar injustificadamente en campeonatos.
3. No entrenar durante más de un (1) mes sin dar aviso.
4. Proporcionar datos falsos o incompletos y actuar por terceros.
5. Ofensas a la moral y buenas costumbres y hábitos sociales comúnmente aceptados y los establecidos en la legislación vigente en la República de Chile. El trato descortés, destemplado, ofensivo, agraviante, burlesco o denigrante que se emita hacia otras personas, naciones, emblemas, culturas, hechos históricos explícita o implícitamente. No será atenuante alegar que representan un hecho histórico. El uso indebido del lenguaje, groserías o modismos con clara intención ofensiva, despectiva o insultante.

Se considerarán infracciones leves todas aquellas que provoquen un menoscabo al Club, pero no un perjuicio o daño, como:

1. No pagar injustificadamente las rifas.
2. Llegar atrasado injustificadamente a una competencia, perdiendo su prueba.
3. Una (1) inasistencia injustificada a asamblea.
4. No ocupar injustificadamente el uniforme en las competencias.

Art. Nº 9 "DE NADADORES INVITADOS"

a) La calidad de nadadores invitados será otorgada por la Directiva a aquellas personas ajenas al Club que desean participar en competencias en nombre Club.
b) Los nadadores invitados no podrán recibir ningún tipo de beneficio por parte del Club.